

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2655-60-00 Correo municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE, DEPARTAMENTO LEMPIRA Y EL PATRONATO ALDEA AZACUALPA GRANDE, CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.

Nosotros, RUDY YADIR TREJO AMAYA, hondureño, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de ERANDIQUE, Departamento de LEMPIRA, con Tarjeta de Identidad Nº 1305-1984-00124, actuando en mi condición de ALCALDE de la Municipalidad de ERANDIQUE, Departamento de LEMPIRA, nombrado mediante Acta especial celebrada el 17 de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete del Tribunal Supremo Electoral y Publicado en el diario oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD v el señor JOSÉ SEBASTIÁN FERRERA CARCAMO, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1305-1987-00080, mayor de edad, con domicilio en Aldea Azacualpa, Municipio de ERANDIQUE, Departamento de LEMPIRA, actuando en mi condición de Vicepresidente del patronato de la comunidad de: Azacualpa Grande, Municipio de ERANDIQUE, Departamento De LEMPIRA, nombrado en La Primera Asamblea General y Constitutiva celebrada en fecha Nueve (09) del Mes de febrero del año 2019, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominara Patronato Comunal, hemos convenido en celebrar el presente. CONVENIO para la Ejecución de Proyecto de CONSTRUCCION DE PUENTE el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto transferir los fondos al patronato, para que realice la ejecución de los trabajos del proyecto: Construcción de puente con una dimensión de 3x3, ubicado en ALDEA Azacualpa Grande, municipio de ERANDIQUE, Departamento de LEMPIRA, priorizado por la comunidad y aprobado por la corporación municipal. Con financiamiento de la municipalidad de Erandique, mediante acta N°10 celebrada el 03 de Mayo del año 2021, CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO: La MUNICIPALIDAD transferirá al patronato será la suma de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00) monto que financia La Municipalidad, en Forma de Subsidio.





CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La MUNICIPALIDAD Transferirá vía Subsidio atraves de un Cheque a nombre del patronato de la comunidad de Azacualpa Grande.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de (30) días, Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor del proyecto y el Patronato.

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: El patronato podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS. a) A la firma de este convenio el Patronato debe fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; b) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo c) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. d) Cumplir oportunamente con el Compromiso del Aporte Comunitario ante La MUNICIPALIDAD que incluye las jornadas de peón y ayudante necesarias para la finalización del proyecto. e) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, y a la municipalidad; f) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. g) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; h) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. Privilegio

i) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación.
j) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por la municipalidad;
k) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto.



CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; b) Hacer el Reconocimiento del comité ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. c) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. d) Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. e) Incentivara a la población a los trabajos comunitarios. f) Permitirá y facilitara permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal municipal, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad por PARTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA. g) Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte de este convenio y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Acta de nombramiento del patronato, fotocopia de identidad del Vice presidente.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: El Patronato será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: LA MUNICIPALIDAD podrá RESOLVER el CONVENIO sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El convenio podrá ser RESCINDIDO por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el comité en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del comité en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Unidad Técnica Municipal- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto;

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.





CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio. En fe de los cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, a los Primero (01) días del mes de Junio del año dos mil Veintiuno.

RUDY YADIR TREJO AMAYA

CALDE MUNICIPAL DE ERANDIQUE

R.T.N. 13059995430198

JOSÉ SEBASTIÁN FERRERA C.

VICE-PRESIDENTE PATRONATO

IDENT. 1305-1987-00080